

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

De Real orden, comunicada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se concede audiencia, por un plazo de veinticinco días, en el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Felipe Rasines y Ortiz, vecino de Laredo, contra providencia de este Gobierno, fecha 3 de febrero último, confirmando una multa de diez pesetas que le impuso el primer teniente Alcalde de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 25 del reglamento de 22 de abril de 1890 para la aplicación de la ley de Procedimiento administrativo.

Santander 10 de marzo de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Instruido el expediente especial que determina el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, a fin resolver en su día lo que proceda respecto a la venta de la cuarta parte de nueve fincas adjudicadas proindiviso al Asilo de San Pedro, instituido en Astillero (Santander), por doña Octavia de Aguirre, las cuales fincas están situadas en el pueblo de Bólmir, de dicha provincia; se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la mencionada Instrucción por un plazo de veinte días a los interesados en los beneficios de la expresada institución, al objeto de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo del Ministerio.

Madrid 3 de marzo de 1916.—El Director general, El Conde de Santa Engracia.

CIRCULAR

Según el artículo 494 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento, por este Ministerio, de acuerdo con los de Fomento y Hacienda, se ha de formar un padrón de todos los individuos que vivan o residan en fincas que se hallen incluidas en la Real orden de 27 de septiembre de 1898 (Gaceta del 3 de octubre), y residan en ellas desde fecha anterior a la promulgación de la ley de Bases de 29 de junio de 1911, a fin de otorgarles, en su día, la excepción a que se refiere el artículo 328 de la ley de Reemplazos.

Y para dar cumplimiento a dicho servicio,

Esta Dirección general ha acordado significar a V. S. la necesidad de que reuna dichos datos, y, convenientemente ordenados y clasificados, los remita a este Ministerio.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1916.—El Director general interino, El Duque de Almodóvar.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de licencia
1	75	Santander, Gándara, 2.....	Manuel Fernández Iglesias.....	55	De caza
»	76	Hoz de Anero.....	Arsenio Ruiz Setién.....	37	De uso de armas
2	77	Torrelavega.....	Antonio González Rios, empleado del Ayuntamiento para recaudar y vigilar el arbitrio del vino.....		De uso de armas gratuita
»	78	Idem.....	José Alonso Astuter, idem idem.....		Idem
»	79	Idem.....	Pedro Eguren, idem idem.....		Idem
»	80	Idem.....	Ignacio Pérez Canales.....	38	De uso de armas
»	81	Puente San Miguel.....	Ciri'o Rojo Mirón.....	21	Idem
»	82	Astillero.....	Manuel Méndez Fonseca.....	52	De caza
3	83	Colindres.....	Eduardo Durante Fernández.....	44	Idem
4	84	Carandía.....	Matías Oruña Oláiz.....	48	De uso de armas
»	85	Astillero.....	Luis Lavín Coterillo.....	25	De caza
»	86	Ramales.....	Prudencio Sáinz Trápaga.....	28	Idem
5	87	Las Rozas.....	Casimiro Sáiz Alonso.....	25	Idem
»	88	Santander.....	Manuel Torres Muzás.....	34	De uso de armas
»	89	San Vicente de la Barquera.....	José Echano Medialaguneta.....	30	Idem
»	90	Meruelo.....	José Luis Jáuregui.....	38	Idem
7	91	Cajo.....	Leopoldo Pereda.....		Idem
»	92	Astillero.....	Francisco Cortabitarte.....	25	Idem
»	93	Santander, Amós Escalante.....	Luis Sánchez.....	36	Idem
8	94	Camijanes.....	Amceto García Molleda.....	67	Idem
»	95	Alceda.....	Jesús Magaldi Argumosa.....	48	De caza
»	96	Astillero.....	Alfredo Ezquerria Rivas.....	45	De uso de armas
9	97	Santander.....	Alejandro Flores Estrada.....	20	De caza
»	98	Idem, Jesús Monasterio, 28.....	Benito de la Colina.....	45	De uso de armas
10	99	Idem, 1.º de Mayo.....	Ramón Martínez Mantilla.....	34	Idem
»	100	Esponzués.....	José María Fernández Cavada.....		De caza
11	101	Santander, Daoiz y Velarde, 5.....	Modesto Leza Velaz.....	17	Idem
14	102	Cades, Herrerías.....	Basilio Martínez.....	30	Idem
»	103	Bielba, idem.....	Jacinto Bustamante.....	27	Idem
18	104	Laredo.....	Joaquín Colás, administrador de consumos.....		De uso de armas gratuita
»	105	Idem.....	Antonio Alcalde, cabo consumos.....		Idem
»	106	Idem.....	Luciano Expósito, vigilante de consumos.....		Idem
»	107	Idem.....	Emilio Pérez, idem.....		Idem
»	108	Idem.....	Gerardo Gil, idem.....		Idem
»	109	Idem.....	Gabino Ojeda, idem.....		Idem
»	110	Idem.....	Florencio Ruiz, jefe policía.....		Idem
»	111	Idem.....	Camilo López, guardia.....		Idem
»	112	Idem.....	Fernando Nicolás, sereno.....		Idem
»	113	Idem.....	Mariano Sáinz, idem.....		Idem
»	114	Idem.....	Manuel Carrera, agente urbano.....		Idem
»	115	Idem.....	Pedro Bustamante, idem.....		Idem
19	116	Esponzués.....	Arturo Terán.....	30	De caza
»	117	Monte.....	José Toca Renedo.....	37	De uso de armas
21	118	Bárcena-Villacarriedo.....	Rosendo Casuso Abascal.....		Idem
22	119	Santander.....	Leandro Labadie.....		Idem
»	120	Miengo.....	Santiago Corral.....	84	Idem
»	121	San Pedro de Bedoya.....	Fernando Gómez.....	43	De caza
23	122	Tresviso.....	Felipe Sánchez.....	46	De uso de armas
»	123	Piélagos.....	José Varilla García.....	25	De caza
24	124	Santander.....	Manuel Menocal Palacio, vigilante nocturno del Paseo de Sánchez de Porrúa, desde Pronillo a Ana.....		De uso de armas gratuita
26	125	Villaescusa.....	Marcelino Sierra Pardo, guarda particular jurado de las fincas de don Emilio Durante Fernández.....		Idem

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de la licencia
26	126	Santander	Alvaro Varela Pérez, guarda particular jurado del excelentísimo Ayuntamiento.....		
28	127	Liaño-Villaescusa.....	Secundino Viñuela.....		De uso de armas gratuita
»	128	Idem	José Martínez Martínez.....		De uso de armas
29	129	Bárcena de Cicero.....	Domingo Gutiérrez.....		Idem

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander 29 de febrero de 1916.—El Gobernador, Alonso Gullón García Prieto.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

DECRETO.—Santander 29 de febrero de 1916.

Vista la solicitud y expediente que le acompaña, presentado por don Pedro G. Medina, en representación de la Sociedad The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa para ampliación de los depósitos de sedimentación de las aguas turbias procedentes del lavado de los minerales de hierro procedentes de las minas que explota dicha Sociedad, según detallan el plano parcelario y relación de propietarios que al expediente acompañan.

Resultando, según la correspondiente acta que al mismo va unida, la no avenencia entre los dueños de los terrenos y citada Sociedad en cuanto al precio de lo mismos, base del expediente incoado.

Resultado que por el ingeniero de Minas encargado se remitió en 4 de agosto de 1915 el correspondiente informe, favorable a la declaración de la utilidad pública solicitada, con la conformidad de la Jefatura de Minas.

Resultando que habiendo sido admitido el expediente y abierta, por tanto, la información pública, para lo cual se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 96, del 11 de agosto de 1915, y que los respectivos anuncios-edictos han estado expuestos al público, tanto en la tablilla de anuncios de la Jefatura de Minas como en la del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sin que durante el período de su publicación y exposición se haya presentado protesta ni reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que con fecha 11 de febrero de 1916 informa la Comisión provincial de la Excm. Diputación favorablemente y propone la declaración de utilidad pública solicitada, y teniendo presente que según el anterior informe que con fecha 24 de febrero actual remite la Jefatura de Minas, favorable también declaración pública.

Resultando por último el haberse cumplido, por tanto, en este expediente los trámites reglamentarios, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de las bases generales para la legislación de Minas y los artículos 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 10 del reglamento para su ejecución, y en virtud, finalmente, de las facultades que me confiere el artículo 10 de citada ley, vengo en decretar la declaración de utilidad pública para el expediente de la ampliación de los depósitos de sedimentación de las aguas turbias procedentes del lavado de los minerales de hierro que en sus minas explota la The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited, incoado por dicha Sociedad. El Gobernador civil, Alonso Gullón.—Rubricado.

Y para su cumplimiento se notifica y hace saber por el presente anuncio dicha resolución a todos los interesados

y al público en general, a los efectos legales que correspondan.

Santander 4 de marzo de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

Elecciones de Compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

LIERGANES

Señores Concejales

Don Francisco Cantolla Cantolla, Fernando Abascal Acebo, Bonifacio Fernández Herrán, Manuel Lavín Durante, Benigno Riaño Cantolla, Claudio Recio Mediavilla, Facundo Setién Torriente, Félix Hoyo Cantera, Juan Perales Lomba, Paulino Lavín Acebo.

Mayores contribuyentes

Don Benigno Riaño Acebo, Abel Gómez Gómez, Manuel Lavín Mazas, José Cantolla Cantolla, Manuel Ortiz Barreda, José Cantolla Cantolla, José Pérez Ortiz, Pedro Arenal Gómez, Juan Irastorza Zunzunegui, Manuel Teja Amores, Angel Gándara Acebo, Andrés Bonachea Cillero, Pedro Oslé García, Julio Abascal Acebo, Ruperto Martín Vargas, José Antonio Riaño Macías, Aurelio Pozas Gómez, Gregorio Rapado Rapado, José Cobo Ortiz, Ventura Cubria Liaño, José Cavada López, Francisco Lavín Cabello, Celestino Perojo Hoz, Cesáreo Peña Perales, José María Riaño Acebo, José Sotorrio Avellano, Angel Cobo Ruiz, Ramón Pontones Naveda, Manuel Marañón Cobo, Enrique Pérez Martínez, Pedro García Lombó, Victoriano Cobo Cobo, Andrés Lavín Acebo, Marcelino Fernández Cantera, José Lavín Vega, Juan Abascal Lavín, Manuel Abascal Lavín, Fernando Hoyo y Hoyo, Manuel García Sotorrio, Federico Fernández Herrán.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de Fiscal municipal propietario de Riotuerto:

Don Francisco Arnáiz Baldor.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 6 de marzo de 1916.—Cipriano Martín Blas.

Depositaría de fondos municipales de Voto

CUARTO TRIMESTRE DE 1915

Cuenta del cuarto trimestre del año 1915, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	994,22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	11.811,82
Cargo.....	12.786,04
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.372,20
Existencia en mi poder para trimestre siguiente.....	2.413,84

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	— PESETAS	— PESETAS	— PESETAS
1.º Propios.....	361 43	»	361 43
2.º Montes.....	280 95	413 40	694 35
3.º Impuestos.....	2.232 85	966 65	3.199 50
4.º Beneficencia.....	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	13 66	711 90	725 56
6.º Corrección pública.....	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	3 631 50	2.720 19	6.351 69
8.º Resultas.....	12 93	»	12 93
9.º Recursos a cubrir el déficit.....	13.719 01	5.668 68	19.387 69
10.º Reintegros.....	»	»	»
11.º Depositos.....	332 00	1.331 00	1.663 00
12.º.....	»	»	»
13.º.....	»	»	»
14.º.....	»	»	»
15.º.....	»	»	»
Cargo.....	20.584 33	11.811 82	32.396 15
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	3.119 81	2.975 26	6.095 07
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	125 75	300 00	425 75
4.º Instrucción pública.....	374 07	56 05	430 12
5.º Beneficencia.....	62 15	»	62 15
6.º Obras públicas.....	434 52	27 42	461 94
7.º Corrección pública.....	641 22	213 77	854 99
8.º Montes.....	517 70	482 30	1.000 00
9.º Cargas.....	9.969 72	3.372 12	13.341 84
10.º Obras de nueva construcción.....	3.631 50	2.720 19	6.351 69
11.º Imprevistos.....	460 07	180 09	640 16
12.º Resultas.....	»	»	»
13.º Depósitos.....	273 60	45 00	318 60
14.º.....	»	»	»
15.º.....	»	»	»
16.º.....	»	»	»
17.º.....	»	»	»
Data.....	19.610 11	10.372 20	29.982 31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Voto a 31 de diciembre de 1915.—El Depositario, Santiago Pellón.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Voto a 6 de enero de 1916.—El Regidor interventor, Serafín Ruiz.—El Secretario, Lorenzo Rodríguez.—V.º B.º, el Alcalde, Fausto Collado.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de febrero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR			Existencia total de asilados para el mes próximo				
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.
215	210	14	8	229	218	447	94	353	2	3	7	16	220	211

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 1.º de marzo de 1916.—El Secretario accidental, A. Anés.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de febrero último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR			EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Varones	Hembras	TOTAL				
154	116	137	98	291	505	121	81	12	17	133	98	231	158	116	274

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 1.º de marzo de 1916.—El Secretario accidental, A. Anés.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de febrero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total				
263	6	4	269	267	536	1	2	3	1	4	3	7	265	264	529

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 1.º de marzo de 1916.—El Secretario accidental, Antonio Anés.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de febrero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total	
108	2	1	1	3	2	4	2	106	98	204

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 1.º de marzo de 1916.—El Secretario accidental, Antonio Anés.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Felipe Ballesteros Sánchez, hijo de Aureliano y de Soledad, natural de Medio Cudeyo (Santander), de un metro setecientos cincuenta milímetros de estatura y domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor don Julián Serna Gil, teniente de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado repelido si no lo efectúa.

Palencia 5 de marzo de 1916.—El Juez instructor, Julián Serna Gil. 211-621

Eladio González Díez, hijo de Gregorio y de Trinidad, natural de Hormiguera (Santander), de estados oltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor don Julián Serna Gil, segundo teniente de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 5 de marzo de 1916.—El Juez instructor, Julián Serna Gil. 211-622

El Tribunal municipal del Distrito del Oeste, en acta de 3 de los corrientes, ha mandado citar, como denunciado, a Benedicto Lomas Rodríguez, vecino que fué del Ferrol, cuyo paradero se ignora, para que el día 13 del actual, a las cuatro de la tarde, comparezca en este Juzgado (San Francisco, 23, 3.º), a la celebración del juicio de faltas que contra él se sigue en virtud del sumario número 152 remitido de la Superioridad, por hurto de efectos a Marcos Mínguez.

Se le previene que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y, en virtud de lo acordado, extiendo la presente cédula en Santander a 4 de marzo de 1916.—El Secretario, Celso Velasco. 212-627

Antonio Sánchez Vallejo, vecino que fué de Comillas, casado con Angeles Cué Gutiérrez, se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera sobre sustracción de gallinas. 211-623

Juan Torrecillas y a Manuel y Alfredo Fernández Pérez, vecinos que fueron de Ruiloba, y en la actualidad se ignora su paradero, se les ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera sobre hallazgo del cadáver del padre de aquellos, Francisco Fernández Tereñes. 211-624

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción del Distrito del Oeste de Santander.

Por el presente se hace saber a los penados Luis Sánchez Díaz, Antonio Fernández Rico y Aurelio Ceo Marina, con referencia a la causa número 164 de 1910 que se les siguió por hurto, que por auto dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad en veinticuatro de noviembre úl-

tim., se les remite la pena de dos meses y un día de arresto mayor y el supletorio de la condenación de sesenta pesetas y ochenta y cinco céntimos a que fueron condenados.

Y para que les sirva de notificación, por desconocerse sus domicilios, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, Santander a tres de marzo de mil novecientos dieciséis.—El Juez de instrucción, Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. 211-625

Antonio Cosgaya Medina, natural de Astudillo, de estado casado, profesión motorista, de 32 años, hijo de Jerónimo y María, domiciliado últimamente en Santander, procesado por daños en causa número 26 de 1912, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander o se constituya en prisión en la cárcel, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar. 212-625

Eusebio Gómez Baranda, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Castro-Urdiales (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Buenos-Aires, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor, capitán de Infantería de Marina, don Carlos Sánchez Ocaña, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.

Ferrol 4 de marzo de 1916.—El capitán Juez instructor, Carlos Sánchez Ocaña. 211-620

ANUNCIOS OFICIALES

Agencia ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander

El señor Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, en providencia de 4 del corriente, me dice lo que copio: «Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al año de 1915 los contribuyentes por inquilinato, patentes por venta de líquidos, de solares sin edificar, bajadas de agua, arbitrios de anuncios fijos y circulares, arbitrio del 9 y 5 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por impuesto de vigilancia y arbitrio sobre ocupación de vía pública con kioscos, gravados en el presupuesto vigente, cuyas cantidades figuran en las relaciones de cargo, las cuales dejaron de ingresar en sus períodos voluntarios de cobranza señalados al efecto, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según dispone el artículo 47 de referida Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se procederá a la declaración del apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esto y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos y cartas de pago al agente ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento.

Así lo mando y firmo en Santander a 4 de marzo de 1916.—El Alcalde, Vidal Gómez Collantes.—Está rubricado y sellado».

Lo que, para conocimiento de los deudores, hago público por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander 4 de marzo de 1916.—El agente ejecutivo, Fermín Bustillo.

Ayuntamiento de Corvera

Desconociéndose el actual paradero de don Ramón Pérez Fernández, domiciliado en el pueblo de Ontaneda, de este término municipal de Corvera (Santander), se le cita por medio del presente anuncio para que en el término de ocho días comparezca en esta casa Ayuntamiento a declarar en el expediente que se le sigue por cerramiento abusivo de terreno en el monte Escobal y sitio de la Sevilla, perteneciente al pueblo de Ontaneda, pudiendo dar dentro del mismo plazo sus descargos por escrito o por persona debidamente autorizada para ello, de conformidad con lo prevenido en el artículo 51 del R. D. de 8 de mayo de 1884.

Dado en este Ayuntamiento de Corvera a cuatro de marzo de mil novecientos dieciseis.—El Alcalde, Luis García Palazuelos. 212-636

Ayuntamiento del Astillero

El padrón de cédulas personales para el corriente año se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, en cuyo plazo pueden ser presentadas las reclamaciones que los interesados crean procedentes.

Astillero 4 de marzo de 1916.—El Alcalde, Luis García.

Ayuntamiento de Reinosa

A los efectos de reclamación y examen, y por término de ocho días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio el padrón de cédulas personales para el año corriente de mil novecientos dieciseis.

Reinosa a 4 de marzo de 1916.—Miguel Ruiz Duque.

Ayuntamiento de Camaleño

Confeccionado el presupuesto extraordinario para el actual año, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Los contribuyentes que hallan sufrido alteraciones en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán en esta Secretaría municipal las respectivas relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, hasta el día 1.º de abril próximo, pasado dicho día no serán admitidas.

Camaleño 24 de febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Posada. 212-637

Ayuntamiento de Ruate

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, verificado en el día de hoy, los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto para que verifiquen su presentación ante este Ayuntamiento el día diecinueve del mes corriente, y hora de las diez, al objeto de ser tallados, reconocidos y clasificados, con apercibimiento, en otro caso, de ser declarados prófugos.

Mozos que se citan

Número 1.—Luis Mariano García Sáiz, hijo de Enrique y Carmen.

Número 5.—José Cosme Ruiz Iglesias, hijo de Agustín y Eduvigis.

Número 8.—Bernardo Casiano Sáiz Gutiérrez, hijo de Manuel y Felisa.

Número 12.—Luis Blanco Gómez, hijo de Ciriaco y de Gregoria.

Ruate a 5 de marzo de 1916.—El Alcalde, Gumerindo Terán. 212-638

ANUNCIOS PARTICULARES

San Salvador Spanish Iron Ore Company, Limited

Como consecuencia de las circunstancias producidas por la guerra y de la necesidad de terminar las nuevas e importantes obras emprendidas para la explotación extensiva de las minas, la Compañía se ha visto obligada a acudir al crédito a fin de obtener la cantidad de libras 20.000. El Consejo de Administración ha estudiado con detenimiento varios medios, y después de prolijas consultas, tanto en España como en este país, entiende que las mejores condiciones para la operación son las ofrecidas por la *Consett Iron Company, Limited*, con la cual la ha concertado en los siguientes términos:

Capital.—Libras 20.000.

Garantía.—La emisión de obligaciones «B», de libras 100 cada una, como carga sobre la empresa de la Compañía, que habrá de ser tenida en concepto de primera al quedar extinguidas las existentes en la actualidad.

Intereses.—A razón del 7 y medio anual, pagaderos por semestres en 1.º de enero y en 1.º de julio.

Amortización.—Libras 1.000 cada año durante los cinco primeros, es decir, desde 1916 hasta 1920, ambos inclusive y libras 2.000 en cada uno de los siguientes, hasta la extinción del préstamo. Las devoluciones de capital habrán de ser efectuadas en 31 de diciembre.

La Compañía se reserva el derecho de pagar el principal del préstamo, en todo o en parte, siempre que lo considere oportuno, a contar desde el 1.º de enero de 1921, mediante el premio de 5 por 100 y aviso, al efecto, a los tenedores, con seis meses de antelación.

Pacto especial.—La *Consett Iron Company, Limited* tendrá la opción de obligar a la Compañía a que le venda 40.000 toneladas de su mineral por año, a los precios que las mismas partes concierten para cada venta.

El Consejo cree de su deber informar a los accionistas de la Compañía lo convenido y ofrecerles la suscripción de las referidas obligaciones. Los impresos para las solicitudes pueden ser obtenidos de los agentes de la Compañía en Santander, señores Modesto Piñero y Comp.^ª (Muelle, 27), entre 11 y 4. Con las peticiones deberán presentarse, dentro de las horas expresadas, los certificados al portador que poseyeren los accionistas suscriptores, acompañados de la cantidad que deseen suscribir. El plazo para la suscripción no se extenderá más allá del 21 del corriente mes.

Se entenderá que los tenedores de certificados de acciones de la Compañía renuncian su derecho a tomar parte en la suscripción anunciada si dejaren transcurrir el plazo señalado sin reclamarlo de la manera expuesta.

Si el total de las suscripciones excediere de la cantidad de libras 20.000, se distribuirá ésta entre los solicitantes a *prorata*. Si no cubriere dicho importe, los accionistas recibirán lo que hubieren pedido, y el resto será adjudicado a la *Consett Iron Company, Limited*.

El Tesoro de S. M. Británica, que ha sido consultado conforme a lo dispuesto en 18 de enero de 1915, no pone reparo a la mencionada emisión. Habrá de entenderse, sin embargo, que el mismo no asume responsabilidad alguna por el hecho de haber sido consultado, ni en cuanto a las declaraciones prestadas por la Compañía en lo referente a la operación.

Londres el 1.º de marzo de 1916.—El Secretario, E. Wakefield.